

DECRETO 1019

15 noviembre 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Comunicar a la Empresa - Cultura en Ruta que vista su instancia solicitando autorización para estacionar un semiremolque de librería ambulante en la Pl. Perpiñá durante los días 19 al 25 del actual para difusión de libros y discos, no se puede acceder a lo solicitado por estar concedida ya la licencia para una cosa similar.

En caso de interesar debe solicitar nuevamente licencia, haciéndole constar que dicha plaza no puede situarse el remolque encima de la misma, por estar prohibido a toda clase de vehículos.

El Alcalde,



DECRETO 1020

17-XI-1973

Vista la instancia presentada por D. Bernabe Martínez Poveda, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en la calle-travesera, número 3, 1º de esta Ciudad, el cual solicita autorización para poder realizar el tendedero de ropa en la abertura de su vivienda que linda con la calle Constancia por ser de suma necesidad y que por ser dicha calle un pasadizo sumamente estrecho que prácticamente intransitado por los peatones; y otras anomalías con ocasión de no tener acceso a una terraza interior que tenía el anterior vecino y que el propietario de la vivienda queda en posesión, antes de entrar el solicitante tapiando la salida.

Considerando que el artículo 7º en su apartado 3º de las Ordenanzas de Policía